

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL 003/2026

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL Y DESTINO FINAL CORRESPONDIENTE AL FONDO COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVA A 1,131 EXPEDIENTES DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DESINCORPORADOS, GENERADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS AÑOS 1982-2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día doce de mayo de dos mil veintiséis, se hace constar la conclusión de las gestiones llevadas a cabo referentes a la baja de documentación relativa a 1,131 expedientes del ámbito administrativo, generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, integrada por las secciones 09C Comunicación Social; 10C Control de Auditoría de Actividades Públicas; 11C Planeación, Información, Evaluación y Políticas; y 13C Gestión Documental; series 09C.18 Encuestas de Opinión, 10C.03 Auditoría; 10C.06 Seguimiento a la Aplicación en Medidas o Recomendaciones; 10C.09 Quejas y denuncias de actividades públicas; 10C.15 Entrega-Recepción; 11C.19 Indicadores; 13C.04 Administración y Servicios de Correspondencia, inventarios con un total de 1,131 expedientes, contenidos en 120 cajas, con un peso aproximado de 2,336.8 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales, de los años 1982 al 2015.-----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los 1,131 expedientes generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, integrada por las secciones 09C Comunicación Social; 10C Control de Auditoría de Actividades Públicas; 11C Planeación, Información, Evaluación y Políticas; y 13C Gestión Documental; series 09C.18 Encuestas de Opinión, 10C.03 Auditoría; 10C.06 Seguimiento a la Aplicación en Medidas o Recomendaciones; 10C.15 Entrega-Recepción; 11C.19 Indicadores; 13C.04 Administración y Servicios de Correspondencia, contenidos en 120 cajas, con un peso aproximado de 2,336.8 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales, de los años 1982 al 2015, cumplieron con los plazos de vigencia en el archivo de concentración y no poseen valores primarios (administrativos, legales, fiscales y contables) y secundarios (históricos).-----

**SEGUNDO.**- Que los expedientes revisados, analizados y descritos en los Inventarios de Baja Documental, sujetos a valoración documental, corresponden a la sección y serie documental, que conforman el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

**TERCERO.**- Que el Coordinador de Archivos, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección de Archivos, reviso, analizo y puso a consideración del Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de los Archivos (GIPOCA), los inventarios de baja, con el objeto de revisar la correcta intervención de los servidores públicos implicados y relacionados con el procedimiento de disposición final. -----

**CUARTO.** - Que el GIPOCA, determinó la correcta intervención de los servidores públicos en la elaboración de los Inventarios y; revisó que el contenido de las Secciones y Series que

conciernen a 1,131 expedientes de los años 1982 al 2015, con un peso aproximado de 2,332.6 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales; se verificó la existencia de razones, fundamentos y motivos que justifican la prescripción de los valores administrativos, legales, fiscales o contables, así como la ausencia de valores históricos. Se aprobaron y validaron las Declaratorias de Valoración Documental 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 6/2025, 7/2025, 8/2025, 9/2025, 10/2025, 11/2025, 12/2025, 13/2025, 14/2025 y 21/2025; y la solicitud de Baja Documental, lo anterior, mediante Acuerdo GIPOCA IV-2SO/2025.-----

**QUINTO.** - Que las Declaratoria de Valoración Documental 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 6/2025, 7/2025, 8/2025, 9/2025, 10/2025, 11/2025, 12/2025, 13/2025, 14/2025 y 21/2025, ratifican que los expedientes propuestos para baja documental cumplieron con los plazos de conservación en el Archivo de Concentración, conforme al Catálogo de Disposición Documental vigente. Asimismo, los expedientes no contienen documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública que se encuentren vigentes; y la información no fue objeto de clasificación en su modalidad de reservada y/o confidencial; así también no poseen valores primarios (administrativos, legales, fiscales y/o contables) ni Secundarios (históricos).-----

**SEXTO.** - Que Mediante oficio con clave alfanumérica CNDH/SE/DA/0217/2026, del 27 de febrero del 2026, suscrito por la licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Directora de Archivo, solicito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Dictamen de Destino Final Baja Documental, de conformidad con la normatividad vigente. -----

**SÉPTIMO.** - Que a través del oficio CNDH/CGAF/DGRMSG/082/2026, del 26 de marzo del 2026, signado por el licenciado Rafael Alberto Carmona Arana, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Por medio del cual envía el Dictamen de Baja de Bienes Muebles, número CNDH/CGAF/DGRMSG/003/2026, de los 1,131 expedientes generados por el Órgano Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, integrada por las secciones 09C Comunicación Social; 10C Control de Auditoría de Actividades Públicas; 11C Planeación, Información, Evaluación y Políticas; y 13C Gestión Documental; series 09C.18 Encuestas de Opinión, 10C.03 Auditoría; 10C.06 Seguimiento a la Aplicación en Medidas o Recomendaciones; 10C.09 Quejas y denuncias de actividades públicas; 10C.15 Entrega-Recepción; 11C.19 Indicadores; 13C.04 Administración y Servicios de Correspondencia, contenidos en 120 cajas, con un peso aproximado de 2,336.8 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales. -----

Derivado de lo anterior, y una vez realizadas las gestiones correspondientes, de conformidad con lo establecido en artículo 15 de la Ley General de Archivos, Que a su letra dice: *“Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.”* Artículo reformado y publicado en Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2023. Se llevo a cabo la donación de la documentación respetiva y que a continuación se detalla:

#### **PROCESO DE DONACIÓN.**

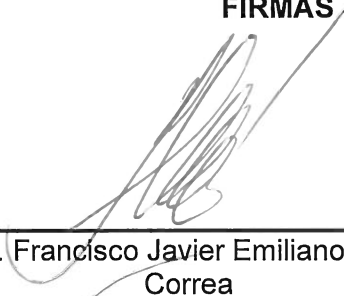
- A) Mediante correo electrónico del día 17 de abril del 2026, la Subdirección de Archivo de Concentración, solicita a la Comisión Nacional de Libros Gratuitos (CONALITEG), fecha y hora para la recolección del acopio de los 1,131 expedientes generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenidos en 120 cajas, con un peso aproximado de 2,332.6 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales, concernientes al procedimiento de Destino Final y Baja Documental.-----
- B) El día 17 de abril del 2026, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, notifica vía correo electrónico a la Dirección de Archivos, en qué fecha hará la recolección de papel, la cual se llevará a cabo el día 23 de abril del 2026, en un horario aproximado entre nueve y doce horas, en las instalaciones de la sede "Isabel la Católica" ubicada en Isabel la Católica número 1106, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03610, en la Ciudad de México.-----
- C) A través del oficio con clave alfanumérica CNDH/SE/DA/0378/2026, de fecha 21 de abril del 2026, se notificó a Titular del Órgano Interno de Control la autorización y fecha de recolección para la eliminación de los 1,131 expedientes, con un peso aproximado de 2,336.8 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales; a través de la donación ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos CONALITEG.-----
- D) Con oficio con clave alfanumérica CNDH/SE/DA/0379/2026, de fecha 21 de abril del 2026, se notificó a la Titular del Órgano Interno de Control, para acudir el día 23 de abril de la presente anualidad, a efecto, de que de fe, del Procedimiento Administrativo de Destino Final, Baja Documental de los 1,131 expedientes generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y que se llevó a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable.-----
- E) Con fecha 23 de abril del 2026, siendo las doce horas con cinco minutos, en las instalaciones de la sede "Isabel la Católica" ubicada en Isabel la Católica número 1106, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03610, en la Ciudad de México, se llevó a cabo el acopio de los 1,131 expedientes generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con un peso aproximado de 2,336.8 kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales; en ese sentido, personal de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), se presentó a bordo de una unidad terrestre y en presencia de personal de la Dirección de Archivos y Titular del Órgano Interno de Control, se procedió a la recolección y extracción de la documentación, que constaba de 120 cajas; del que se hizo entrega, para los efectos conducentes.-----
- F) Posteriormente se llevó a cabo la destrucción de material adicional (19 Discos Compactos, 12 Minidiscos compactos y 8 disquetes de 3 1/2 que se extrajo de los expedientes de baja documental. -----

Con base en lo anterior; y una vez realizadas las gestiones concernientes que dispone la normatividad aplicable, referente a la desincorporación y donación, se hace constar la baja

documental de los 1,131 expedientes, contenidos en 120 cajas, generados por el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. -----


En consecuencia, se da por concluida la presente diligencia de baja documental a que esta acta se refiere, en la sala anexa de la Sede Héctor Fix Zamudio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos 1922, Los Alpes, Álvaro Obregón, 01049 Ciudad de México a los doce días del mes de mayo del 2026. -----

**FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN**




---

Lcdo. Francisco Javier Emiliano Estrada  
Correa  
Coordinador de Archivos de la Comisión  
de los Derechos Humanos



---

Lcda. Martha Tulia Herrera Vargas  
Directora de Archivos



---

Lcda. Betzabeth Martínez Arano  
Subdirectora del Archivo de Concentración



---

C.P. Olivia Rojo Martínez  
Titular del Órgano Interno de Control

**DICTAMEN DE BAJA DE BIENES MUEBLES**

Derivado de la valoración técnico-archivística efectuada por la Dirección de Archivos, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sustentada en el **Dictamen Técnico de Valoración Documental No. CNDH/CA/DA/DTVD/003/2026**, y con fundamento en las atribuciones del Archivo Institucional, se emite el presente Dictamen de Baja de Bienes Muebles conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el *Manual de Procedimientos del Proceso de Archivo de la CNDH*, específicamente en el capítulo 3.9 “*Tramitar la baja de la documentación del archivo de concentración*”, así como en los Criterios para la Organización y Conservación de los Archivos del Sistema Institucional de Archivos de la CNDH, numeral 2.2.8 “*Valoración Documental*” referente al **Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)**, se dictaminó lo siguiente:

*“Con base a la revisión y análisis de los Inventarios de Baja Documental; y expedientes descritos en el mismo, asimismo, con la Declaratorias 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, 07/2026, 08/2025, 09/2025, 10/2025, 11/2025, 12/2025, 13/2025, 14/2025 y 21/2025; y la aplicación de normatividad vigente, se **DECLARA** la inexistencia de valores primarios y secundarios de los 1,131 expedientes registrados en los inventarios presentados, por lo que se establece **LA NO UTILIDAD; Y SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** de la documentación con un peso aproximado de 2,336.8 Kilogramos, correspondientes 55.63 metros lineales; bajo esa Tesitura se determina **PROCEDENTE LA BAJA DOCUMENTAL**, solicitada por el Órgano Interno de Control.”*

Con fundamento en lo anterior, y con sustento en lo previsto en el **artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Archivos**, la Baja Documental se concibe como la eliminación de aquella documentación que ha prescrito su vigencia, valores y, en su caso, plazos de conservación, y que no posee valores históricos, en términos de la normativa archivística vigente.

En consecuencia, la documentación, ha agotado su utilidad administrativa, carecen de valores primarios y secundarios.

Asimismo, se hace constar que, en la **Segunda Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de Archivos (GIPOCA)**, celebrada el once de noviembre de dos mil veinticinco, se aprobó la baja documental siguiente:



Defendemos al Pueblo

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Coordinación General de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

DICTAMEN DE BAJA: No. CNDH/CGAF/DGRMSG/003/2026  
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

UNIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE ARCHIVO	NO. DE OFICIO	EXPEDIENTES	CAJAS	KILOS	METROS LINEALES
ORGANO INTERNO DE CONTROL	1982-2015	CNDH/SE/DA/0217/2026	1,131	120	2336.8	55.63

Adicionalmente, el **Artículo 15** de la Ley General de Archivos, el cual señala que “los sujetos públicos que son entes públicos del ámbito federal **deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**”

En ese sentido, y atendiendo el dictamen técnico emitido por la Dirección de Archivo, dichos documentos **no representan valor administrativo, funcional, patrimonial ni material**, por lo que su permanencia en los espacios institucionales solo genera carga operativa, gastos de almacenaje y acumulación innecesaria.

De conformidad con la normativa vigente en materia archivística, así como del procedimiento establecido para tramitar la baja de la documentación del archivo de concentración en la CNDH, y conforme a lo dispuesto en los **artículos 4 fracción XII y 15** de la Ley General de Archivos, se determina que los 2336.8 kilogramos de papel **ya no resultan útiles, ni susceptibles** de aprovechamiento para el servicio institucional.

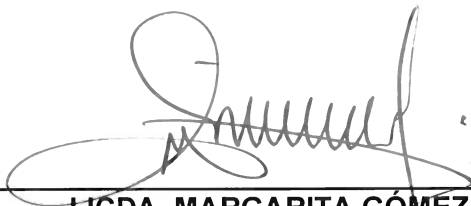
En virtud de lo anterior, se emite el presente “**DICTAMEN DE BAJA DE BIENES MUEBLES**” sobre 2336.8 kilogramos de papel propiedad de la Comisión Nacional y se propone la entrega a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

### OBSERVACIONES

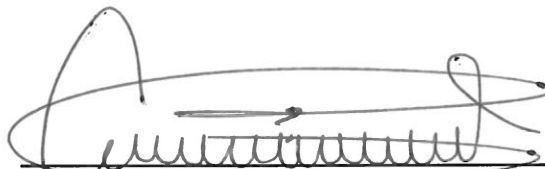
Sin observaciones.



**LIC. RAFAEL ALBERTO CARMONA ARANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**



**LICDA. MARGARITA GÓMEZ PÉREZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES**



**LICDA. EMMA GUADALUPE ENRIQUEZ BERNABE  
SUBDIRECTORA DE ALMACÉN E INVENTARIOS**